

ACTA DE CONCILIACION DE FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES 658-2013-FAP-CENCUP

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, SIENDO LAS 11:00 A.M., EL DIA CUATRO DEL MES DE SETIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ LESTER LEBERTO LORA WEKSELMAN, IDENTIFICADO CON DNI NO. 17931183, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE A ACREDITACIÓN NO. 000287, Y ACREDITACIÓN DE FAMILIA CON REGISTRO N° 191, E PRESENTÓ CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, LA PARTE SOLICITANTE: INGECO SAC, REPRESENTADO POR EL SUB GERENTE MILTON GUSTIN BRICENO VARGAS, CONFORME A LA VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA ARTIDA N° 07123136, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO, CON NI N° 18130138, CON DOMICILIO PROCESAL EN AVENIDA CESAR VALLEJO N° 797, OFICINA 102, URB. PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Y LA PARTE INVITADA: PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR NILTON EDUARDO BENITES GUILLEN, CONFORME A LA DELEGACION DE REPRESENTACION OTORGADA POR LA PROCURADORA PUBLICA AD HOC DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD HILDA JULIA PEREYRA ARAUJO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, INCISO 16.1 DEL ARTICULO 16 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1068 DEL SISTEMA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, INCISO 22.8 DEL ART. 22 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1068 Y ART. 2 DEL ARTICULO 37° DEL DECRETO SUPLENTO 017-2008-JUS, CON DNI N° 18142892, CON DOMICILIO EN AV. CERRILLO N° 1200, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO.

INICIADA LA AUDIENCIA SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASÍ MISMO SE SEÑALÓ, A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION:

CON RESPECTO A LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE SE DEJA CONSTANCIA QUE NOS REMITIMOS A LOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 LITERAL G, DEL D. LEG. 1070.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIDA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, POR 07 DIAS CALENDARIOS, EN LA OI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 063 SANTA MARIA DE LA PROVIDENCIA ALTO TRUJILLO.

FALTA DE ACUERDO:

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON LAS PARTES A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADA LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

LEÍDO EL TEXTO ANTERIOR LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS ONCE Y VEINTICINCO MINUTOS DE LA MAÑANA, DEL DÍA 04 DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2013, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA 658-2013-FAP-CENCUP, LA MISMA QUE CONSTA DE (01) PAGINA.

MILTON AGUSTIN BRICENO VARGAS
INGECO SAC
DNI N° 18130138

NILTON EDUARDO BENITES GUILLEN
PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DNI N° 18142892